



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CALI - VALLE

correo del juzgado j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIAL: A despacho, el presente proceso junto con el escrito por medio del cual el apoderado judicial de la parte demandada contesta la demanda y proponen excepciones de mérito, informándole que se encuentra pendiente de correr traslado de las excepciones. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 06 de septiembre de 2021.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO	EJECUIVO POR OBLIGACIÓN DE HACER
DEMANDANTE	CONJUNTO RESIDENCIAL JARDIN DE PANCE II
DEMANDADO	BUENAVISTA CONSTRUCTORA Y PROMOTORA SAS
RADICACION	76-001-31-03-012 / 2021-00134-00

Santiago de Cali, seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe de secretarial, y como quiera que el apoderado judicial de la parte demandada presenta escrito por medio del cual contesta la demanda y propone excepciones de mérito de conformidad con lo establecido en el Art. 443 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: RECONOCER personería al doctor DANIEL ANDRES GIRALDO MANRIQUE, portador de la C.C. 1.130.678.572 y con T.P. No. 362.080 del C. S. de la Judicatura, para que actúe en representación de los intereses de la demandada, en las voces de poder conferido.

SEGUNDO: De las excepciones de mérito propuestas por el apoderado judicial de la demandada CÓRRASELE TRASLADO a la parte demandante por el término de diez (10) para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI



SECRETARIA

HOY _____, NOTIFICO EN

ESTADO No. _____

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo

Juez Circuito

Civil 012

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bf93d2c7122a6d3e3a41313985b2356e16af027c635fcfd58404ab0d7df88c1**

Documento generado en 16/09/2021 11:52:34 AM